

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **GET IN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EMILIO DÍAZ BARRIGA TORRES, CON DOMICILIO EN LEIBNITZ 32, COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 11590, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "GET IN", Y POR LA OTRA, EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, CON DOMICILIO EN PDTE. PASCUAL ORTIZ RUBIO, TECATE CENTRO, CP. 21400, TECATE, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL CLIENTE" (A GET IN Y A EL CLIENTE SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES" EN PLURAL Y COMO LA "PARTE" EN SINGULAR), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. GET IN declara a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:**

- a. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación Editora de Música WEA, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública No. 40,049 de fecha 22 de octubre de 1981, pasada ante la fe del notario público número 01 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Roberto Núñez y Bandera, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio número 65079.
- b. Que cambió su denominación a la de Get In México, S.A. de C.V. mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 2009, según consta en la escritura pública no. 104,371 de fecha 23 de octubre de 2009, pasada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio número 65079.
- c. Que Emilio Díaz Barriga Torres, en su carácter de apoderado legal, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, como lo demuestra con la escritura pública no. 127,392, de fecha 06 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del notario público número 74 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo.
- d. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.
- e. Que cuenta con las facultades necesarias para hacer posible la contratación del artista comercialmente conocido como "MOLOTOV", en lo sucesivo "EL ARTISTA".

**II. EL CLIENTE declara a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- b) Que se encuentra registrada bajo el RFC: **PMT540302AR5**.



- c) Que según lo establecido en artículo 7 fracción IV, en relación con el artículo 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- d) Que conoce y entiende los alcances y contenido de este instrumento, por lo que obliga a su representada a todo lo establecido en el presente Contrato.
- e) Es su deseo contratar con GET IN la participación musical de EL ARTISTA de conformidad con los términos y condiciones pactadas en este instrumento.

En virtud de las anteriores declaraciones, las Partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Objeto.** EL CLIENTE contrata a EL ARTISTA a través de GET IN, para realizar una presentación musical conforme a lo que se detalla a continuación:

**CIUDAD:** TECATE, BAJA CALIFORNIA  
**PAÍS:** MÉXICO  
**DÍA:** 12 DE OCTUBRE DE 2023  
**LUGAR:** UNIDAD DEPORTIVA EUFRACIO SANTANA  
**CAPACIDAD:** 5,000 PERSONAS  
**DOMICILIO:** GRAL. EMILIO PORTES GIL 231, VALENCIA, 21460  
TECATE, B.C.  
**HORARIO:** 22:00 HORAS  
**TIPO DE EVENTO:** PÚBLICO

Esta presentación musical, en lo sucesivo referida como "EL EVENTO", se efectuará en vivo y tendrá una duración mínima de 60 minutos.

Con la finalidad de lograr el buen desarrollo de EL EVENTO y la seguridad tanto de EL ARTISTA como de los asistentes a EL EVENTO, la capacidad del aforo no podrá ser excedida. EL EVENTO dará inicio exactamente a la hora indicada en la publicidad que al efecto proporcione y determine EL CLIENTE en colaboración con GET IN.

GET IN no aceptará ningún tipo de cambio en EL EVENTO referente al lugar, hora del espectáculo, fecha y/o cantidad de personas. Cualquier cambio por parte de EL CLIENTE, deberá notificarse por escrito y con una anticipación mínima de 30 (treinta) días previos a la fecha de presentación de EL EVENTO y deberá ser autorizado por escrito por GET IN.

EL CLIENTE se obliga a que, en la hora indicada en el apartado anterior, el escenario en el que se presentará EL ARTISTA cuente con todas las condiciones técnicas para que EL ARTISTA inicie con EL EVENTO. En caso de que el escenario no se encuentre en condiciones para que EL ARTISTA inicie con la presentación musical en tiempo y forma, GET IN y/o EL ARTISTA estarán facultados para cancelar la presentación de EL ARTISTA sin responsabilidad alguna para GET IN y/o EL ARTISTA, quedando en favor de GET IN las

cantidades pagadas por EL CLIENTE para cubrir la Contraprestación (según este término se define más adelante).

**SEGUNDA. - Contraprestación.** EL CLIENTE se obliga a pagar a GET IN la cantidad de **\$1,500,000.00** (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente IVA, por concepto de los servicios que se detallan en el presente Contrato. Dicho pago se realizará de la siguiente manera:

- La cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente IVA, en la fecha de firma del presente Contrato;
- Y la cantidad remanente de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente IVA, a más tardar el día 03 de octubre de 2023.

Todas las cantidades anteriores deberán ser depositadas en la cuenta bancaria que se señala a continuación:

BENEFICIARIO	GET IN MÉXICO, S.A. DE C.V.
BANCO	SANTANDER, S.A.
SUCURSAL	5844 - CHAPULTEPEC, MORALES. SPENCER NO.408, COL. CHAPULTEPEC, MORALES
DIRECCIÓN	ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
CIUDAD	CDMX, MÉXICO, C.P. 11560
PLAZA	001
CUENTA NO.	65502830591
CLABE	014180655028305912
SWIFT	BMSXMM

Asimismo, EL CLIENTE deberá pagar a GET IN por concepto de "viáticos" la cantidad adicional de \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), debiendo ser entregados en efectivo a la llegada de EL ARTISTA a la ciudad donde se llevará a cabo EL EVENTO, a la persona de GET IN que viaje con EL ARTISTA.

Si EL CLIENTE no liquida en la forma y tiempo estipulado en la presente cláusula GET IN podrá suspender la prestación del servicio, conservando a su favor como pena convencional el anticipo que obre en su poder, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima Novena de este Contrato.

Para el caso que EL EVENTO se haya realizado sin que la contraprestación haya sido pagada completamente, EL CLIENTE se obliga a cubrir de inmediato las cantidades faltantes para cumplir dicha contraprestación, además se obliga a pagar a GET IN una pena convencional por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles siguientes a que GET IN se lo requiera.

**TERCERA. - Transporte Aéreo y Carga.** La transportación aérea de EL ARTISTA y su staff será a cargo de EL CLIENTE, quien pagará la siguiente cantidad de boletos de avión en una línea aérea de primera, conforme a las rutas y horarios que para tal efecto GET IN le indique:

GET IN  
Business Affairs

- 05** boletos de avión clase Business (vuelos nacionales).
- 16** boletos de avión clase Turista (vuelos nacionales).

EL CLIENTE pagará a GET IN todo exceso de equipaje y carga aérea, así como cualquier impuesto, tributo o gravamen que se genere por el traslado de EL ARTISTA y su personal con motivo de EL EVENTO objeto de este contrato (incluida la salida y el regreso). El pago se realizará llegando a la ciudad donde se llevará a cabo EL EVENTO, en riguroso efectivo, contra entrega de los comprobantes correspondientes.

**CUARTA. - Transporte Local.** EL CLIENTE pondrá a disposición de EL ARTISTA y su staff:

- 01** automóvil marca "VolksWagen" subtipo "Jetta" o "Passat" con vidrios polarizados.
- 03** camionetas Mercedes "Sienna clase V" o, Chevrolet "Suburban" o, Toyota "Sienna" con vidrios polarizados.
- 02** camionetas tipo Sprinter para 15 (quince) pasajeros cada una.

Todos los vehículos anteriores deberán ser de modelo reciente, con chofer y estarán a disposición de EL ARTISTA y su staff en las rutas y horarios que para tal efecto GET IN y/o EL ARTISTA señalen, así como antes, durante y después de EL EVENTO.

**QUINTA. - Hospedaje.** EL CLIENTE pagará 01 (una) noche de hospedaje de EL ARTISTA y su staff, en un hotel de categoría 5 (cinco) estrellas o Gran Turismo, con desayuno, room service 24 horas e internet incluidos, conforme a las siguientes habitaciones:

- 19** habitaciones sencillas con camañas tamaño *King Size*.
- 01** habitaciones dobles.

Adicionalmente, EL CLIENTE pagará **03** habitaciones dobles por 01 (una) noche en el hotel conocido como ONE o de una categoría 4 (cuatro) estrellas o mejor, siempre y cuando sea el más cercano al lugar donde se llevará a cabo EL EVENTO, con desayuno, room service 24 horas e internet incluidos.

Para este efecto, EL CLIENTE enviará a GET IN la confirmación por parte de los hoteles y la aceptación del pago del costo de estas habitaciones e impuestos, haciendo constar que todo cargo extra (teléfono, servi-bar, lavandería) será abonado por EL ARTISTA y su staff.

EL CLIENTE se obliga a cumplir completamente con todos los requisitos y necesidades establecidos en el Rider de Hospitalidad que se adjunta al presente Contrato, por lo que, en caso de cumplir con éste, GET IN y/o EL ARTISTA podrán cancelar EL EVENTO sin que se tenga que devolver el anticipo o los pagos recibidos con anticipación, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder a GET IN para el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados

**SEXTA. - Cortesías.** EL CLIENTE entregará a EL ARTISTA, a través de GET IN, las cortesías que para tal efecto ésta le solicite en lugar preferencial para EL EVENTO, cuando menos 5 (cinco) horas antes del mismo. Asimismo, de manera adicional a lo anterior, EL CLIENTE deberá entregar a GET IN junto con las cortesías solicitadas por ésta, 25 (veinticinco) cortesías para los patrocinadores de EL ARTISTA.

Legal & Business Affs  
GET IN  
VoBo.

**SÉPTIMA. - Requerimientos Técnicos.** Las Partes reconocen que EL CLIENTE será responsable de cubrir todos los gastos y costos relacionados con el equipo técnico y de producción necesarios para la realización de EL EVENTO, de manera enunciativa más no limitativa: escenario - techo, tarimas y sobre tarimas - audio e iluminación, backline, planta de luz, camerinos, así como del catering de EL ARTISTA de acuerdo con el Rider (documento que se adjunta al presente como Anexo 1), así como la mudanza o transportación del mismo que sea necesaria.

Si el Rider no cumple con lo establecido en el Anexo 1, GET IN y/o EL ARTISTA podrán cancelar EL EVENTO sin que se tenga que devolver el anticipo o los pagos recibidos con anticipación, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder a GET IN para el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados.

El recinto de EL EVENTO deberá ser apropiado para espectáculos artísticos musicales y estará disponible y limpio, para el montaje de la producción de EL ARTISTA 24 horas antes del horario de presentación del espectáculo.

Adicionalmente, EL CLIENTE deberá nombrar a un representante de EL CLIENTE, quien deberá estar presente en todo momento para que resuelva cualquier problema que surja con motivo del montaje, pruebas de sonido y/o ensayo y desmontaje de EL EVENTO; dicho representante dará seguimiento y confirmará el cumplimiento de todos los requerimientos de producción estipulados en el Rider entregado por GET IN a EL CLIENTE.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que el backline, sonido e iluminación para EL EVENTO serán provistos y abonados por EL CLIENTE, según el rider de EL ARTISTA y el que EL CLIENTE cuente para las presentaciones musicales de diversos artistas que se llevarán a cabo antes y después de EL EVENTO. EL CLIENTE proveerá el sistema principal de audio (PA) para EL EVENTO, obligándose a asegurarse que bajo ninguna circunstancia dicho sistema será de la marca conocida como "MEYER SOUND". Asimismo, EL CLIENTE deberá informar la marca y modelo de monitores de piso, sidefill y drumfill a utilizar, siendo imperativo el no usar la marca "MEYER SOUND". Las consolas de sonido y luces serán de uso no exclusivo de EL ARTISTA, no obstante, las mismas deberán ser de marca(s) y modelo(s) aprobados previamente por GET IN y/o EL ARTISTA, de lo contrario, las mismas deberán ser de uso exclusivo para uso de EL ARTISTA.

**OCTAVA. - Requerimientos Escenario.** En caso de que la presentación de EL EVENTO se celebrara al aire libre, deberá ir techado el escenario, y GET IN se reserva el derecho para rehusar llevar a cabo el espectáculo, sin responsabilidad alguna y de conformidad con EL CLIENTE a la firma del presente Contrato, para el caso de que GET IN considere que las inclemencias del tiempo no permitan el desempeño de una correcta actuación.

En el escenario, los camerinos y/o en los espacios designados para la permanencia de EL ARTISTA y su staff, queda absolutamente prohibida la presencia de cualquier persona que no haya sido previamente autorizada por escrito por GET IN y/o EL ARTISTA, siendo dichos espacios para uso exclusivo de GET IN, EL ARTISTA, sus músicos, staff y personal necesario que se encuentren debidamente acreditados para EL EVENTO; dicho escenario deberá estar a disposición y con los requerimientos que haya hecho GET IN por lo menos 24 (veinticuatro) horas antes de la celebración de EL EVENTO.

**NOVENA. - Equipo, vestuario y bienes.** Cualquier equipo, vestuario o bienes propiedad de GET IN y/o de EL ARTISTA no podrán ser movidos o trasladados sin su previa autorización. EL CLIENTE será responsable del resguardo y/o custodia del equipo, bienes o vestuario de GET IN y/o de EL ARTISTA y/o sus acompañantes desde su llegada y hasta el momento en

Business Affairs  
GET IN

que salgan del Estado donde se llevará a cabo EL EVENTO. EL CLIENTE deberá asegurarse a través de servicios de vigilancia del correcto cuidado de los bienes descritos en esta cláusula.

**DÉCIMA. - Merchandising.** GET IN y/o EL ARTISTA se reservan el derecho exclusivo de vender diversos artículos de mercadeo de los mismos y otros productos, entre los cuales se enuncian en forma no limitativa: pósters, camisetas, fotografías, autografiadas, prendedores, etc. EL CLIENTE se obliga a otorgar todo tipo de facilidades y prerrogativas para llevar a cabo lo anterior, sin necesidad de que medie pago alguno por parte de GET IN a EL CLIENTE por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA. - Seguridad.** EL CLIENTE se obliga a proveer el personal de seguridad privada necesario para resguardar la integridad de EL ARTISTA, el staff y el público asistente a EL EVENTO. EL CLIENTE asume toda la responsabilidad sobre la seguridad del público en sus personas y sus bienes, liberando desde ahora de toda responsabilidad a GET IN y a EL ARTISTA.

Asimismo, deberá prohibirse al público y asistentes a EL EVENTO la introducción de cualquier tipo de objetos peligrosos, obligándose EL CLIENTE a incluir esta circunstancia en la publicidad y en la impresión de boletos de acceso a EL EVENTO.

Si a exclusivo criterio de GET IN, ésta considera que la seguridad de EL ARTISTA, su staff y/o el público asistente a EL EVENTO no es adecuada y/o que existe riesgo con la integridad de éstos, GET IN estará facultado para suspender EL EVENTO, sin responsabilidad alguna para GET IN y/o EL ARTISTA y sin que GET IN tenga que devolver el anticipo o los pagos recibidos con anticipación, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder a GET IN para el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Publicidad.** Para la difusión de EL EVENTO, EL CLIENTE se obliga a realizar toda la publicidad necesaria en prensa, radio, televisión, o cualquier otro medio publicitario, en el entendido que el contenido y volumen de la campaña publicitaria deberán ser aprobados previamente y por escrito (inclusive correo electrónico) por GET IN, a fin de cuidar la imagen de EL ARTISTA. EL CLIENTE se obliga a destacar el crédito de EL ARTISTA en toda la publicidad de EL EVENTO. GET IN autoriza a EL CLIENTE a utilizar para la promoción de dicho evento, las fotografías, nombre, logotipo y cualquier otra, proporcionada por GET IN para estos efectos, que tenga relación con EL ARTISTA.

No obstante, EL CLIENTE reconoce y acepta que únicamente podrá iniciar con la difusión de la publicidad de EL EVENTO de manera posterior a que GET IN y EL CLIENTE hayan firmado el presente Contrato y que GET IN haya recibido el pago del primer anticipo de la Contraprestación.

EL CLIENTE reconoce y acepta que estará estrictamente prohibido, salvo autorización por escrita de GET IN, asociar de cualquier forma, la publicidad de EL EVENTO y/o de EL ARTISTA con cualquier marca, producto, empresa, servicios, partido político, etc.

EL CLIENTE se obliga a obtener la autorización previa y por escrito de GET IN para la participación de cualquier patrocinador; por lo que, EL CLIENTE deberá informar por escrito a GET IN el nombre de todos y cada uno de los patrocinadores involucrados en EL EVENTO y la forma en la que cada uno de ellos participará en éste. En caso de que EL CLIENTE incumpla con lo pactado en esta cláusula, GET IN y/o EL ARTISTA podrán cancelar EL EVENTO sin que se tenga que devolver el anticipo o los pagos recibidos con anticipación y

Legal  
Logotipo et Imagen  
Business Affairs  
Va.Bo.

sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder a GET IN para el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados.

EL CLIENTE y GET IN acuerdan que no se podrá utilizar o colocar ningún tipo de publicidad (por ejemplo: marcas, dummies, afiches, globos, vallas, pancartas, entre otros), en ninguna parte del escenario, ya sea sobre, frente o detrás del escenario ni tampoco tapando el equipo de audio frontal ni lateral, entre otros.

**DÉCIMA TERCERA. - Desarrollo de EL EVENTO.** En caso de que dentro de EL EVENTO se realice la presentación de cualquier otro artista y/o grupo, EL CLIENTE deberá dar aviso a GET IN sobre dicha situación, incluyendo el orden de aparición de éstos, por escrito y por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de EL EVENTO. Si EL CLIENTE incumple con dicho aviso en tiempo y forma o, en caso de que se presente algún artista adicional que no haya sido previamente aprobado por GET IN, GET IN y/o EL ARTISTA podrán cancelar EL EVENTO sin ninguna responsabilidad y sin la obligación de devolver las cantidades pagadas por EL CLIENTE y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder a GET IN para el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados.

Asimismo, en caso de que en EL EVENTO se presente otro artista y/o grupo, el horario para la presentación de EL ARTISTA deberá ser previamente aprobado por escrito por GET IN

EL CLIENTE deberá asegurarse de que, bajo ninguna circunstancia, los artistas y/o grupos participantes en EL EVENTO, utilicen los instrumentos musicales de EL ARTISTA ni los equipos de sonido propiedad de éste o su staff.

**DÉCIMA CUARTA - Grabación.** EL CLIENTE reconoce y acepta que no podrá filmarse, grabarse y por ningún medio reproducirse la presentación de EL ARTISTA, salvo que exista una autorización previa y por escrito otorgada por GET IN.

EL CLIENTE se obliga expresamente a no realizar o autorizar, bajo ningún pretexto, transmisiones directas o diferidas de EL EVENTO en radio, televisión, cine o cualquier otro medio, ya sea total o parcialmente ni a comercializar bajo ningún título el material fotográfico, fílmico o de audio que pudiera obtenerse, salvo previa autorización expresa y por escrito de GET IN.

Asimismo, EL CLIENTE se obliga a especificar y publicar la prohibición de ingresar al recinto de EL EVENTO con equipo de grabación, tanto en la parte posterior del boleto de acceso a EL EVENTO, así como a través de pancartas y avisos públicos situados en la entrada del recinto y siendo visibles para el público asistente.

EL CLIENTE reconoce y acepta que la firma del presente Contrato no le da, ni constituye derecho alguno para promocionar, anunciar u organizar ningún otro tipo de presentación de EL ARTISTA, ya sea social, promocional o de cualquier otra naturaleza, diferente a las amparadas en el presente instrumento. Igualmente, EL CLIENTE no podrá organizar conferencias de prensa, ni entrevistas, ni comprometer a la presencia o voz de EL ARTISTA en ningún evento promocional o de cualquier tipo sin el consentimiento previo y por escrito de GET IN.

Cualquier violación o incumplimiento a lo anterior traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y consecuencias legales respectivas, además del pago de daños y perjuicios correspondientes.



**DÉCIMA QUINTA – Póliza de seguros.** EL CLIENTE se obliga a adquirir de una compañía de seguros una póliza contra accidentes, incendio, derrumbe o cualquier otro acto derivado y similar, a fin de cubrir cualquier imprevisto que afectara a GET IN o a cualquiera de los integrantes de la comitiva de éste durante EL EVENTO en cuestión. En caso de no obtener dicho seguro EL CLIENTE se obliga a resarcir todos los daños y perjuicios causados directa o indirectamente y en forma inmediata, así como a sacar en paz y a salvo a GET IN, sin que medie sentencia o interpretación judicial del presente Contrato, de cualquier posible reclamación relacionada con la presente cláusula.

Asimismo, EL CLIENTE será el único responsable por eventuales reclamos de su personal, personas contratadas y/o cualquier tercero, por riesgos que no estén cubiertos en la póliza prevista en el párrafo inmediato anterior (en caso de haber sido contratada la póliza) y/o en caso que el reclamo de cualquiera de ellos excediere el monto del seguro contratado y/o en el supuesto que la compañía de seguros declinara otorgar la cobertura contratada, incluyendo sin limitación por el pago de los deducibles a cargo de EL CLIENTE.

EL CLIENTE asume la obligación prevista en esta cláusula en forma plena y, por medio del presente acto, acepta y se obliga a mantener en paz y a salvo, así como a indemnizar a GET IN, a EL ARTISTA y a todos los integrantes de su equipo, de toda responsabilidad, obligándose a mantenerlos indemnes de todo y cualesquier reclamo, incluyendo sin limitación, cualquier responsabilidad por daños, muerte y/o accidente de empleados, de cualquier persona contratada a efectos de la producción de EL EVENTO y/o de cualquier tercero.

**DÉCIMA SEXTA. - Impuestos, Derechos y Permisos de Trabajo.** EL CLIENTE se obliga expresamente a hacerse cargo del pago de los impuestos, derechos o cualquier otro tipo de contribución, ya sean aduanales, municipales, estatales, federales o derivados de cualquier sociedad o asociación y derivados de la presentación descrita en el presente Contrato. Asimismo, se obliga a tramitar y pagar los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para la realización de EL EVENTO, así como los gastos por concepto de ejecución pública, las cuotas sindicales, cobros de sociedades de gestión colectiva que pudieran llegar a generarse, entre otros.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - Cancelación.** EL CLIENTE reconoce y acepta que, si cancela EL EVENTO, estará obligado a pagar el 100% (cien por ciento) de la cantidad pactada en la cláusula Segunda del presente Contrato al momento de la cancelación, quedando EL ARTISTA en libertad de comprometerse a prestar sus servicios a un tercero en la fecha programada para EL EVENTO.

GET IN y EL CLIENTE reconocen y aceptan que, si GET IN cancela EL EVENTO sin causa justificada, GET IN estará obligado únicamente a reintegrar a EL CLIENTE las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo para cubrir la contraprestación señalada la en el primer párrafo de la cláusula Segunda de este Contrato. Lo anterior en el entendido de que EL CLIENTE acepta y reconoce que no habrá lugar a ninguna reclamación, inclusive por concepto de daños y perjuicios que pudieran generarse, en contra de GET IN y sus afiliadas.

Si EL EVENTO tuviese que ser cancelado por caso fortuito o fuerza mayor, las Partes del presente Contrato podrán acordar la modificación de la fecha programada para EL EVENTO, con base en el calendario de EL ARTISTA, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, quedando las cantidades por concepto de anticipo a favor de GET IN, liberándola desde este momento de cualquier tipo de reclamación jurídica que pudiera suscitarse por dicha situación, quedando EL CLIENTE obligado a pagar cualquier cantidad de hospedaje, viáticos, Rider y transportación que sea requerida para la reprogramación de EL EVENTO. No obstante, en caso de que dentro del término aquí señalado no se establezca una nueva fecha para EL EVENTO,



Business Affairs  
GET IN  
Vo.Bo.



GET IN no tendrá obligación de reintegrar a EL CLIENTE cantidad alguna y éste acepta y reconoce que no habrá lugar a ninguna reclamación, inclusive por concepto de daños y perjuicios, en contra de GET IN y sus afiliadas.

**DÉCIMA OCTAVA. - Independencia de las Partes.** La firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica entre las Partes, por lo que cada Parte es responsable de sus actos derivados del presente Contrato conforme a lo convenido en el mismo. Asimismo, cada Parte es responsable de sus obligaciones fiscales, laborales o administrativas de cualquier índole y ninguna de ellas está autorizada por este Contrato para ostentarse como representante de la otra, ni obligarla en cualquier circunstancia.

Las Partes del presente Contrato son independientes entre sí, no existiendo ningún tipo de relación entre ellas, de manera que de ninguna forma las Partes, sus empleados y/o sus prestadores de servicios subordinados, se encuentran bajo dirección y/o supervisión de la otra Parte; por lo que, las Partes aceptan y reconocen que no existe relación laboral entre ellas, ni entre los empleados que, en su caso, tengan cada una de ellas y/o cualquier tercero debidamente contratado y que requieran para EL EVENTO objeto de este Contrato.

En virtud de lo anterior, cada Parte será responsable del personal que contrate para cumplir con el objeto de este Contrato, asumiendo todas las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, vivienda, entre otras, por lo que se obligan entre sí a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación que por cualquier concepto sus trabajadores, alguna autoridad o cualquier tercero pudiere interponer en contra de la otra Parte.

Por lo anterior, las Partes se obligan entre sí a sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación que por cualquier concepto les fincare los trabajadores y/o los terceros que, en su caso, cada una de ellas requiera para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Cada Parte es responsable de sus obligaciones fiscales, administrativas, obrero-patronales y/o de cualquier índole, aclarando que ninguna de ellas está autorizada por este Contrato para ostentarse como representante de la otra, ni a obligarla en cualquier circunstancia.

Las Partes se obligan a responder de cualquier juicio o reclamación que pudiera entablarse en su contra, derivado del personal de la otra y/o de los terceros que, en su caso, cada una de las Partes requiera para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como a reembolsar las cantidades que la Parte exculpada llegue a erogar por dichos conceptos.

**DÉCIMA NOVENA. - Incumplimiento.** Las Partes se obligan recíprocamente a cumplir a la letra las obligaciones estipuladas en este Contrato; el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, por cualquiera de las Partes, traerá como consecuencia el que la Parte afectada pueda rescindir el presente Contrato de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

Asimismo, las Partes se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier posible reclamación que sufran relacionada con algún incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE en el presente Contrato, GET IN y/o EL ARTISTA tendrán el derecho de darlo por rescindido sin perjuicio alguno para GET IN y/o EL ARTISTA, en el entendido que EL CLIENTE renuncia en este acto, a ejercer cualquier acción legal en contra de GET IN y/o EL ARTISTA. En el caso que se actualice este supuesto, EL CLIENTE en este acto, asume la obligación de pagar



a GET IN la Contraprestación total señalada en la cláusula Segunda de este Contrato, al momento de la rescisión y/o incumplimiento.

**VIGÉSIMA. – Responsabilidad.** GET IN señala expresamente en este acto que todos los pagos que deriven de este Contrato deberán realizarse directamente a GET IN a las cuentas que así lo indique en este instrumento o convenio modificadorio al mismo, por lo que GET IN no asumirá responsabilidad alguna por pagos realizados a persona distinta o en una cuenta bancaria diferente a las señaladas por GET IN.

Cualquier pago realizado en contravención a lo anteriormente señalado, bajo ninguna circunstancia, será reconocido por GET IN.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - Cesión.** Las Partes aceptan que EL CLIENTE no podrá ceder los derechos adquiridos por este Contrato, a ninguna otra persona o institución, sin el previo consentimiento y por escrito por parte de GET IN. No obstante lo anterior, GET IN podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan de este Contrato a cualquiera de sus compañías afiliadas o subsidiarias y/o cualquier tercero, mediante aviso al EL CLIENTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - Confidencialidad.** La información que las Partes se proporcionen, los términos de este Contrato y toda la información respecto de las operaciones, finanzas, planes, clientes, tecnología y productos de la otra parte de la cual tenga conocimiento en relación con este Contrato (la "Información Confidencial"), únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este Contrato, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de persona alguna y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceras personas, en ningún tiempo, la Información Confidencial; en caso contrario, la Parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la Parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Contrato.

Las Partes podrán proporcionar la Información Confidencial únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Contrato; por tal motivo cada Parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deberán guardar respecto de la Información Confidencial y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

Ninguna de las Partes incurrirá en responsabilidad alguna, cuando la Información Confidencial que se le haya proporcionado, sea conocida por alguna de las siguientes causas:

- a) Que la Información Confidencial sea del dominio público;
- b) Cuando la Información Confidencial se haga del dominio público durante la vigencia del presente Contrato;
- c) Cuando el titular de la Información Confidencial autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizado(s) para tal efecto, que la otra Parte difunda la Información Confidencial sin restricciones a terceras personas, según lo establezca; o
- d) En caso de que cualquiera de las Partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente la Información Confidencial;



debiendo comunicarlo por escrito a la otra Parte en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

Cada una de las Partes reconoce y acepta que la Información Confidencial que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente Contrato, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la Parte que la emita.

Cada una de las Partes se obliga a devolver la Información Confidencial en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra Parte lo solicite,
- b) A partir de la fecha de terminación del presente Contrato; o
- c) A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios ente las Partes, por cualquier causa.

Por lo anterior, ninguna de las Partes podrá retener o conservar indebidamente la Información Confidencial que le hay sido proporcionada conforme al presente Contrato y no podrá divulgar la Información Confidencial por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación de vigencia del presente Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. – Acuerdo Total.** Las Partes manifiestan que quedan obligadas únicamente a lo que específicamente se contiene en este Contrato, por lo que el mismo revoca o sustituye toda otra negociación, discusión, garantías, compromisos orales o escritos, incluyendo sin limitar: contratos, convenios y demás instrumentos, anteriormente celebrados entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, por lo que no les obliga ningún otro contrato relativo al objeto del mismo, excepto si es celebrado posteriormente por escrito debidamente firmado por ambas Partes.

Cualquier modificación a este Contrato solo será válida y surtirá efectos si es celebrada por escrito y está debidamente firmada por ambas Partes.

Si cualquier cláusula o disposición de este instrumento se considera nula, su nulidad no afectará a las demás cláusulas y disposiciones del presente Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. – Domicilios.** Para cualquier tipo de notificación o correspondencia las Partes señalan como domicilios los siguientes:

**GET IN:**  
Leibnitz No.32  
Col. Anzures  
C.P. 11590  
Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, México  
Correo electrónico:  
[emilio.diazbarriga@warnermusic.com](mailto:emilio.diazbarriga@warnermusic.com)  
Cc. [yadira.vazquez@getin.com.mx](mailto:yadira.vazquez@getin.com.mx)  
[maribel.miranda@warnermusic.com](mailto:maribel.miranda@warnermusic.com)

**EL CLIENTE:**  
Pdte. Pascual Ortiz Rubio S/N,  
Col. Tecate Centro,  
C.P. 21400  
Tecate,  
Baja California, México  
Correo electrónico:  
[alejandrocaramargo@tecate.gob.mx](mailto:alejandrocaramargo@tecate.gob.mx)



Legal & Business Affairs  
Get In  
Va.Bo.

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra Parte en forma indubitable con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA QUINTA. – Ausencia de Vicios.** En el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que las Partes renuncian expresamente a invocar cualquiera de estas causas para demandar su nulidad.

**VIGÉSIMA SEXTA. – Medidas de Higiene y Prevención.** EL CLIENTE se obliga a que durante EL EVENTO se cuente con e implemente todas las medidas sanitarias de seguridad, higiene y sana distancia, necesarias para evitar el contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), incluyendo sin limitar, seguir las acciones recomendadas y/o establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como el gobierno federal, estatal y municipal, en su caso.

Asimismo, EL CLIENTE se obliga a supervisar de forma estricta que se cumpla con las medidas necesarias mencionadas en el párrafo anterior para que el personal a su cargo, así como cualquier persona que participe y/o asista a EL EVENTO, sigan sin excepción las medidas sanitarias en vías de evitar cualquier posible contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

EL CLIENTE se obliga a realizar a todas las personas involucradas directamente en la realización de EL EVENTO pruebas de laboratorio para la detección del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), las cuales que deberán estar avaladas por la autoridad sanitaria respectiva. En caso de que alguna persona resulte positivo a dicha prueba y, por ende, sea probable portador del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), EL CLIENTE deberá negar el acceso a dicha(s) persona(s) al lugar donde se llevará a cabo EL EVENTO y se obliga a tomar todas las medidas a fin de evitar la propagación de dicho virus.

Cualquier incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, parcial o total, así como cualquier reclamo o responsabilidad que surja en relación con dicho incumplimiento será responsabilidad única y exclusiva de EL CLIENTE. Igualmente, EL CLIENTE será el único responsable por las afectaciones o daños relacionados que surjan por contagios del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) entre las personas que asistan a EL EVENTO y/o participen de forma directa o indirecta en la realización del mismo, por lo que EL CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a EL ARTISTA, GET IN y/o sus afiliadas, sin que medie sentencia o interpretación judicial del presente Contrato, de toda posible reclamación hacia EL ARTISTA y/o GET IN de cualquier persona relacionada directa o indirectamente con la realización y/o asistente a EL EVENTO. Todo gasto o costo derivado del incumplimiento a esta obligación, será responsabilidad única y absoluta de EL CLIENTE, incluyendo el pago de honorarios de abogados.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – Anticorrupción.** EL CLIENTE se obliga a cumplir y a hacer que sus compañías afiliadas, subsidiarias, así como las personas que le presten servicios y sus propios proveedores, respeten y cumplan cabalmente con: (a) la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, (b) los tratados y convenciones internacionales de los que México sea parte, de manera enunciativa más no limitativa, la Convención Anticorrupción de la OCDE. Asimismo, EL CLIENTE se obliga a conocer y respetar lo establecido en el Código de Conducta de GET IN. Por lo tanto, EL CLIENTE reconoce y se obliga a que todas las actividades que realice bajo el presente

Contrato, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de EL CLIENTE, por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, que pudiera constituir algún acto de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o partido político, funcionarios, directivos y/o administrativos de empresas que guarden relación con este Contrato, con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público y/o de terceros.

EL CLIENTE declara y garantiza que EL CLIENTE: (i) no es el objeto directo o indirecto de ninguna sanción financiera, económica o comercial, controles de exportación u otras restricciones relacionadas con el comercio, administradas o impuestas por los Estados Unidos de América (EUA), incluida la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EUA o la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de EUA, o por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido o cualquier jurisdicción con cuyas leyes GET IN debe cumplir en relación con las transacciones contempladas en este Contrato (colectivamente, "Sanciones" o, de manera individual, "Sanción"), o (ii) no está ubicada ni es residente en un país o territorio que es objeto de Sanciones integrales, incluidos los controles de exportación que prohíben ampliamente la exportación de bienes, que actualmente incluyen Crimea, Cuba, Irán, Corea del Norte y Siria.

En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, EL CLIENTE cumplirá con todas las Sanciones aplicables, incluidos los controles de exportación de EUA aplicables a cualquier producto relevante, software o tecnología, y no actuará de ninguna manera que exponga a GET IN : (i) a la violación de cualquier Sanción, (ii) a penas bajo cualquier Sanción o (iii) a que GET IN sea objeto de Sanciones.

GET IN podrá rescindir este Contrato sin responsabilidad alguna, con efecto inmediato a partir de que GET IN notifique por escrito a EL CLIENTE la rescisión, o puede suspender la ejecución de este Contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Si en cualquier momento EL CLIENTE no puede cumplir, total o parcialmente, con la presente Cláusula; o
- ii. GET IN cree que el cumplimiento continuo de este Contrato podría causar: (i) que GET IN viole cualquier Sanción, (ii) que exponga a GET IN a penas bajo cualquier Sanción o (iii) que GET IN sea objeto de Sanciones.

En caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores y que lo anterior genere para GET IN algún tipo de controversia y/o contingencia, EL CLIENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a GET IN , a indemnizarla de cualquier daño o perjuicio que se genere, así como a asumir el pago de honorarios, gastos de abogados y costas de juicio que dicha situación genere.

**VIGÉSIMA OCTAVA. – Firma Digital.** Las Partes acuerdan que el presente Contrato podrá ser suscrito por cada una de las Partes de forma electrónica, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 1811 del Código Civil Federal. En este sentido, las firmas podrán ser intercambiadas vía correo electrónico en formatos PDF y/o cualquier otro similar, conocido o por conocerse. No obstante lo anterior, EL CLIENTE reconoce y acepta que es su obligación entregar a GET IN cuando menos 3 (tres) ejemplares del presente Contrato completamente firmado de forma autógrafa a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes a la fecha de EL EVENTO, por lo que en caso de no hacerlo así, GET IN podrá cancelar EL EVENTO sin responsabilidad alguna y sin tener obligación de devolver cualquier anticipo que EL CLIENTE hubiera pagado a GET IN con motivo de EL EVENTO.

Legal & Business Affairs  
GET IN  
Vo.Bo.

**VIGÉSIMA NOVENA. – Títulos de las Cláusulas.** Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo de este Contrato se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el mismo.

**TRIGÉSIMA. – Jurisdicción.** Las Partes se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pueda o pudiese llegar a corresponderles.

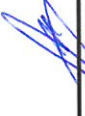
Enterados de su contenido y alcance legal se firma en la Ciudad de México, el 20 de junio de 2023.

GET IN



Emilio Díaz Barriga Torres  
Representante Legal  
Get In México, S.A. de C.V.

EL CLIENTE



Edgar Darío Benítez Ruiz  
Presidente Municipal  
Ayuntamiento del Municipio de Tecate

